



SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

Bélgica intenta salvar del fracaso la "cumbre" de Bruselas 3

Situación Política

El Acta Unica Europea y las reformas a emprender (II) 7

Situación Económica

La economía, según los consumidores comunitarios 13

Política Institucional

Decisiones en materia jurídica (y II) 21

Política Regional

Las regiones de la Comunidad ampliada: tercer informe periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad 25

Política Social

La Comisión lanza una campaña para la seguridad de los niños 29

Política de Pesca

La Comisión propone una reforma de la organización común de mercados de los productos de la pesca 31

Política Fiscal

La Comisión preconiza la supresión de los impuestos indirectos sobre las operaciones en bolsa y las compraventas de títulos* 37

Actos Legislativos 39

Bibliografía 42

Cotización Ecu 43

o o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación
Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:
Consejería de Economía y Fomento
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-Sevilla (España)
Fono (954)-45.64.11

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar — fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

Bélgica intenta salvar del fracaso la "cumbre" de Bruselas.

El Primer Ministro belga, Sr. Wilfried Martens, Presidente de turno del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, está realizando un periplo por varias capitales comunitarias con objeto de recabar información de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros con vistas a la próxima "cumbre" a celebrar en Bruselas los días 29 y 30 del corriente mes.

Ciertamente, el Consejo Europeo de Bruselas tiene ante el unos temas de discusión y debate que llevará a más de un enfrentamiento entre los líderes comunitarios. Los problemas a resolver no son de poca monta: la futura financiación de la Comunidad y la reforma de la PAC. La solución de estas dos importantísimas cuestiones implica, prácticamente, un nuevo planteamiento de la filosofía comunitaria. Es decir, teniendo presente la perspectiva del Mercado Interior para el año 1992, de una parte, es preciso obtener más recursos para que prosiga la actividad comunitaria, y ello no puede ser sino a través de la oportuna reforma de la financiación de la CE, esto es, un cambio radical en la confección del presupuesto de la Comunidad. De otro lado, la reforma de la política agrícola supondrá el desmantelamiento del sistema y mecanismos de intervención y agrimonetario, para intentar ahorrar una parte del ingente gasto agrícola y dedicarlo a otras políticas, tan necesitadas éstas de ser ya puestas en marcha —tecnología de punta, política de transportes, medio ambiente, etc...—.

La situación actual es claramente grave, si se tiene en cuenta que hay un agujero presupuestario de más de 5.000 millones de Ecus, cosa que no ha podido

ser resuelta, por el momento, ni por los ministros de Finanzas, ni de Exteriores de los Doce, que han venido, aún lo están, reuniéndose estos días en Bruselas y Luxemburgo respectivamente. Es grave la situación porque va a llegar la "cumbre" y ninguno de los problemas estará al menos algo pergeñado para que los Jefes de Estado y de Gobierno le den el oportuno visto bueno. Asimismo, los ministros de Agricultura tampoco han llegado a un acuerdo sobre los precios agrícolas para la presente campaña, lo cual imposibilita, a su vez, emprender la reforma agrícola prevista -modificación del sistema de intervención, del sistema agrimonetario, imposición de una tasa sobre materias grasa-.

Como solución transitoria, ya se ha dicho en otras ocasiones -ver Europa/SUR, nº 151, pág. 17-, se apunta la posibilidad de que los Estados miembros proporcionen a la CE una aportación extrapresupuestaria, de forma que pueda seguir funcionando la Comunidad, al mismo tiempo que se va avanzando en el campo del Mercado Interior, tal y como recoge el Acta Unica Europea. Pero, por supuesto, la puesta en práctica de esta medida pasa por arreglar, incluso mínimamente, el problema del gasto agrícola, que se lleva el 65% o más del presupuesto comunitario, ya que, de no ser así, no puede darse satisfacción, por falta de recursos, a la justa reivindicación de los países pobres de la Comunidad para que se dedique más dinero a los Fondos estructurales -FEDER, FSE y FEOGA-Orientación-. Este último aspecto está también incluido en el "Plan Delors", al abordar las sucesivas reformas a emprender por la Comunidad, o sea, duplicar la partida asignada a los Fondos.

Gran Bretaña y Alemania Federal son dos de los "grandes" Estados miembros que se oponen a un incremento en la contribución presupuestaria por parte de los países comunitarios hasta tanto no se corten los enormes gastos derivados de la aplicación de la PAC. España, por su parte, se opone a cualquier solución de tránsito o a corto plazo, salvo si la misma no implica un acuerdo a largo plazo sobre la cuestión de los fondos destinados a las regiones pobres de la Comunidad. Y los otros países no se hacen oír tan claramente como los mencionados, si bien reconocen la urgente necesidad de alcanzar una solución sobre el problema agrícola y presupuestario. Podría decirse, que Italia, Grecia, Irlanda y Portugal se sitúan en el bando español o "frente sur", junto con Irlanda, y Dinamarca, Países Bajos y, en menor medida, Bélgica, Francia y Luxemburgo, se sitúan con los otros dos

grandes, pero sin que estos tres últimos se hayan decantado claramente a favor de una u otra postura. Es decir, los países del Norte no quieren oír hablar de dedicar más recursos a los Fondos estructurales ni tampoco efectuar pagos extra al presupuesto comunitario, si antes no se recortan drásticamente los gastos agrícolas, y los del Sur defienden lo contrario, o sea cualquier acuerdo ha de pasar necesariamente por el tema que ellos denominan de solidaridad interregional, y acercar antes que nada las regiones pobres a las ricas de la Comunidad.

Por otro lado se encuentra la Comisión Europea, que se las ve y se las desea para hacer comprender a los Doce la urgente necesidad de solucionar la crítica situación por la que se atraviesa. Ante el fracaso de los ministros de Agricultura sobre la fijación de precios agrícolas, la Comisión ha señalado que no queda más remedio que aplicar los precios propuestos por ella para los cereales y otros productos* agrícolas. En este sentido, los comisarios de Agricultura y Presupuesto de la Comisión, Sres. Andriessen y Christophersen respectivamente, han acordado decidir, llegado el momento, cómo y cuándo habrán de poner en marcha la "amenaza" de recortar los actuales gastos de la Comunidad, a la vista de la inexistencia de un acuerdo sobre la cuestión presupuestaria.

En los propios servicios de la Comisión, hay ciertos temores de que si se llevara a efecto tal amenaza -reducir los gastos agrícolas en un 30% y otros programas por encima del 50%- , desde finales de julio, el enfrentamiento con el Parlamento Europeo se da por seguro, quien se pronunciará con toda seguridad en contra de tales propuestas. Este órgano comunitario aboga igualmente por la reforma agrícola y del presupuesto, si bien matiza que los países pobres de la Comunidad no pueden sufrir las consecuencias de una agricultura que beneficie claramente a los intereses de los países nortños, y, sobre todo, cuando no se adopta una política de solidaridad regional vía Fondos estructurales. No obstante, considera que los gastos agrícolas deben ser recortados, pero, al mismo tiempo, acompañado de una serie de medidas que adapten la agricultura comunitaria a la nueva realidad existente en la CE y en el mundo.

(*) Europa/SUR ha venido informando sobre precios agrícolas en los siguientes números: 130, pág. 33; 132, pág. 13; 135, pág. 28; 136, pág. 3; 137, págs. 9 a 16; 138, págs. 11 a 18; y 148, pág. 17.

SITUACION POLITICA

El Acta Unica Europea y las reformas a emprender (II)

Analizada la reforma a operar en la Política Agrícola de la Comunidad en virtud de lo contemplado en el Acta Unica Europea, y con vistas a la culminación del Mercado Interior, en este artículo vamos a hablar sobre aquellas políticas comunitarias que pueden tener un impacto económico real en el contexto de la CE.

De un lado, se encuentran lo que puede denominarse las "nuevas políticas", en cuanto que se va a ver más operatividad a partir de ahora en la actividad comunitaria, con una búsqueda más intensa en el progreso tecnológico y científico, de forma que, tanto la propia política de desarrollo tecnológico como la de transportes y medio ambiente encuentren un camino más hecho y más acorde con la realidad tecnológica de nuestros tiempos; de otro, serán las políticas estructurales las que se llevarán una buena parte del protagonismo, habida cuenta de que con la reforma comunitaria se pretende reducir de manera firme y tajante los desequilibrios regionales de la CE y, en ello, los Fondos estructurales -FEDER, FSE y FEOGA-Orientación- desempeñarán un papel fundamental.

En cuanto al tema tecnológico, la Comunidad va a abrirse más al mundo, en la medida en que no puede quedarse atrás, ante el reto que supone tener muy adelantados ya en esta materia a Japón y Estados Unidos, países con un elevado grado de desarrollo de la tecnología de punta, con la consiguiente influencia en el sistema económico a efectos de generar empleo y tener una economía más competitiva. Por ello, la Comunidad debe reforzar las bases científicas y tecnológicas de la industria europea y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional, tal y como contempla el Acta Unica.

Al tener que abrirse más la Comunidad, por tanto, y de acuerdo con el programa de investigación y cooperación tecnológica, las acciones comunitarias en este terreno habrán de tender necesariamente hacia una mayor expansión, facilitándose, así, la cooperación entre empresas, organismos e instituciones de los distintos Estados miembros y, también, con los países no comunitarios que algo tengan que decir en la materia. Para tal fin, diversos programas de investigación, a nivel comunitario, ya están en marcha, como el ERASMUS -ver Europa/SUR nº 151, pág. 33- y el COMETT -ver Europa/SUR

n^os. 84, 85 y 88, páginas 31, 31 y 27 respectivamente-, en los que se contemplan determinados planes de investigación por parte de las Universidades comunitarias para incrementar la movilidad geográfica de estudiantes y profesores, así como también efectuar intercambios en el marco del establecimiento de Asociaciones Universidad-Industria.

Con relación a otra de las políticas nuevas, la de transportes e infraestructuras, se impone cada vez con más fuerza un régimen de transporte más libre de trabas técnicas y burocráticas que lo haga más competitivo y, por ende, más rápido. En efecto, existen demasiadas normas de seguridad y calidad que se exigen a los transportistas por carretera, haciendo más costoso el transporte en sí que, en definitiva, acaba perjudicando al consumidor comunitario.

Tal circunstancia, dentro de esta política, se vería además muy mejorada si se acompaña de una eficaz y decidida política comunitaria en materia de infraestructura. Es decir, siguen existiendo en la CE grandes problemas de comunicación debido a la dificultad de transitar por determinadas carreteras comunitarias a causa de su mal estado y alejamiento de los grandes centros y ejes de comunicación y comerciales. Ello supondría el poner en marcha ciertos planes de desarrollo del mínimo indispensable de infraestructuras para acercar más a las regiones comunitarias entre sí y contribuir, de esa manera, al equilibrio y desarrollo regional de las mismas. De hecho, y se verá más adelante en el tema de los Fondos, en el Acta Unica Europea se contempla sobradamente este aspecto, ya que se encuentra enmarcado en el capítulo central de conseguir una mayor cohesión económica y social en todo el territorio comunitario.

Por tanto, habrá una mayor aportación financiera para poner en marcha algunos programas de infraestructura en materia de transportes -carreteras, puertos, ferrocarriles y aeropuertos- que, con toda seguridad, será muy bien recibido por inversionistas privados, los cuales, juntamente con la Comisión, como órgano motor y ejecutivo, podrán acometer esa importante tarea de hacer las distancias europeas más cortas y accesibles, libres de trabas y obstáculos administrativos para estar bien preparados con vistas al Mercado Interior.

La política del medio ambiente de la Comunidad será una de las cuestiones a las que la Comisión quiere dedicar una atención muy especial en

el futuro más inmediato. En efecto, el medio ambiente tiene una serie de connotaciones económicas de mucho interés que la CE no puede pasar por alto, así como también aspectos de bienestar para el ciudadano comunitario que son necesarios tener en cuenta. Un orden ecológico más saneado viene reclamándose desde hace tiempo por parte de las instancias comunitarias, pues los recientes acontecimientos, como los de Tchernobyl y la contaminación del Rin, han demostrado la necesidad de buscar una alternativa a una energía con menos riesgo, de un lado, y, de otro, una solución a los desechos vertidos en ríos y costas de la Europa comunitaria ha de encontrarse igualmente. Con toda seguridad, se ahorrarán importantes sumas de dinero que en la actualidad se dedican a ciertas acciones de tipo industrial o energético, cuando no se observa un progreso claro a nivel de desarrollo económico y, además, conllevan un evidente riesgo para la salud del ciudadano y para la ecología de un país.

Por ello, se pretende con la dinamización de las nuevas políticas, y en el marco del Acta Unica, una verdadera armonización de las legislaciones nacionales en lo concerniente a las emisiones contaminantes y a los residuos peligrosos.

Finalmente, en cuanto al tema de los Fondos estructurales, merecen reseñarse los cinco objetivos destacados por la Comisión Europea para dar cumplimiento a lo consignado en el Acta Unica Europea en lo concerniente a conseguir una mayor cohesión económica y social. Por supuesto, esta cohesión requiere previamente que el desequilibrio regional actualmente existente, en cuanto al desnivel de desarrollo económico que hay en la CE, vaya reduciéndose paulatinamente y, así, llegar a la fecha de 1992 con una Comunidad más solidaria y unida. Estos objetivos básicos, por tanto, serían los siguientes:

- 1º) Obtener el crecimiento y homogeneización de las economías regionales que se caracterizan por un retraso estructural para integrarlas plenamente en el espacio comunitario.
- 2º) Reconvertir las regiones industriales en declive, ayudándolas a orientarse hacia nuevas actividades.
- 3º) Combatir el paro de larga duración que actualmente afecta a todos los grupos de edad en la población activa en Europa.

4º) Facilitar la integración profesional de los jóvenes.

5º) Acelerar la adaptación de las estructuras de producción agraria y fomentar un desarrollo rural que responda al modelo europeo de sociedad en el contexto de la reforma de la PAC.

Con el marco de estos cinco objetivos, las ayudas basadas en los Fondos estructurales habrán de incrementarse sensiblemente, de forma que se pueda atender el principio tantas veces citado de una mayor cohesión económica y social. Por ello, la Comisión Europea pretende que se duplique la aportación hasta ahora dedicada a los Fondos, siempre en la perspectiva del año 1992, lo cual requerirá una correcta asignación de recursos para que la distribución de los Fondos se haga pensando en aquellas regiones que sufran un retraso estructural y puedan éstas acercarse paulatinamente al grado de desarrollo de las regiones ricas de la CE, cuestión esta que, por el momento, no ocurre. En efecto, sigue habiendo un profundo desequilibrio entre las regiones comunitarias, que ahora, tras el ingreso de España y Portugal, se ha incrementado, pues si antes de la adhesión un europeo de cada ocho tenía unos ingresos anuales inferiores en un 30% a la media comunitaria, con la tercera ampliación la proporción es uno de cada cinco.

Los territorios comunitarios a los que va a afectar la reforma de los Fondos serán prácticamente los mismos que los señalados por la Comisión años atrás, a saber: todo Portugal, Irlanda y Grecia, algunas regiones españolas, el sur de Italia, Irlanda del Norte y los departamentos franceses de ultramar. La diferencia estará en que con el nuevo diseño de la política de estructuras dichas regiones o, en su caso, países comunitarios recibirán más recursos para elevar su desarrollo económico. El procedimiento para gestionar los instrumentos estructurales se articula en torno a dos ideas:

- a) se va a dar prioridad al método de programas. Esto es, la Comisión apoyará más los esfuerzos emprendidos por los Estados miembros. Ello permitirá: conjugar más eficazmente las intervenciones específicas realizadas por medio de los diversos instrumentos de subvención y de préstamos; y se dejará mayor libertad de acción a las iniciativas locales y regionales de cara a encauzar la inversión, no centralizando ya tanto la gestión en Bruselas. En base a esta idea, se podrán concluir contratos entre la CE, los Estados miembros y las regiones, con vistas a la preparación

y seguimiento de los programas, dando lugar a una verdadera cooperación;

- b) para acceder a los Fondos estructurales, se tendrán en cuenta dos procedimientos: uno basado en criterios geográficos, en lo concerniente a obtener el crecimiento y la homogeneización de las economías regionales con atraso estructural y, también, en cuanto a la reconversión de las regiones industriales en declive o arruinadas; y otro procedimiento de tipo horizontal abierto a todos los Estados miembros con vistas a combatir el paro de larga duración, a facilitar la integración profesional de los jóvenes y acelerar la adaptación de las estructuras de producción agraria.

Haciendo una somera referencia a los Fondos estructurales, tendríamos que el FEDER se convertiría en el instrumento más importante para alcanzar los dos primeros objetivos de entre los cinco señalados anteriormente. Es decir, el FEDER tendrá una mayor concentración de sus recursos, pues las cantidades asignadas a este Fondo podrían llegar hasta el 80% del total.

Las intervenciones del FEDER se harán de acuerdo con los programas comunitarios de ayuda al desarrollo o a la reconversión. Tendrán carácter plurianual dichos programas y se confeccionarán sobre la base de una serie de propuestas formuladas inicialmente por las autoridades nacionales o regionales de la zona desde donde proceda efectuar la correspondiente propuesta. Se espera que con esta fórmula se potencie aún más los programas de desarrollo regional, que fueron puestos en marcha a raíz de la reforma* del reglamento FEDER a finales del año 1984. Una parte de los recursos del Fondo seguirá estando reservada a la iniciativa de la Comisión Europea y servirá para desarrollar la asistencia técnica, fomentar la cooperación entre las regiones y promocionar los recursos del territorio europeo por encima de las fronteras nacionales.

Merced al nuevo diseño que se dará a la política regional, se podrá hacer un reparto armonioso de los recursos, ofreciendo a los beneficiarios las necesarias garantías de equidad y garantizando el indispensable incen-

(*) Se recuerda que en virtud del Reglamento 1987/84 se puso en marcha el nuevo reglamento FEDER, que entró en vigor el 1.1.85.

tivo a la calidad y al esfuerzo. En este sentido, el FEDER participará más en los gastos de inversión destinados a las regiones deprimidas de la CE, y ello en el marco de las reglas de la competencia, de forma que ésta no se vea falseada por el hecho de que la equidad y la solidaridad impere más, a partir de ahora, en esta política comunitaria.

En cuanto al Fondo Social Europeo (FSE), éste abordará los cuatro primeros objetivos de los cinco señalados anteriormente, haciendo un especial hincapié en el tercero y el cuarto, debido a la propia especialización de este Fondo.

El FSE seguirá muy de cerca las políticas de empleo que apliquen los Estados miembros, para tenerlos en cuenta a la hora de intervenir y dar las orientaciones oportunas, en su caso, a los dirigentes del ramo de cada país miembro.

Finalmente, y con relación al FEOGA-Sección Orientación, cabe reseñar que el citado Fondo se centrará fundamentalmente en acelerar y mejorar la adaptación de las estructuras agrarias, y apoyar el desarrollo rural. La gestión del FEOGA-Orientación se hará de tal forma que las normas de aplicación puedan coordinarse, llegado el caso, con la intervención de los otros Fondos estructurales -el FEDER y el FSE-, y así, la actuación será mucho más eficaz cuando la inversión de que se trate abarque varios terrenos.

El marco de actuación de este Fondo, que viene siendo con carácter quinquenal, con el nuevo esquema que se pretende imponer a la política de estructuras de la CE, será sustituido por unas orientaciones indicativas de carácter trienal, las cuales habrán de guardar la debida coherencia con las líneas maestras de la PAC, que se desenvuelve en un marco plurianual.

SITUACION ECONOMICA

La economía, según los consumidores comunitarios .

La economía de la Comunidad no marcha por buen camino, a tenor de la opinión de los ciudadanos comunitarios, según se desprende de una encuesta realizada a los directivos de empresa y consumidores de a pie de todo el territorio comunitario, que toma como período de referencia el primer - cuatrimestre del año 1987.

Los campos que han sido abordados son el industrial, como sector importante dentro del espacio económico, la situación financiera de las familias comunitarias, la inflación y la situación económica en general.

En el terreno industrial, y en cuanto a los bienes de inversión, desde el pasado otoño se aprecia el impacto negativo producido en la demanda de estos bienes, que se deriva de la regresión de la propensión a invertir que existe en los Estados miembros, la cual regresión se ha acentuado aún más por el efecto del retroceso de los pedidos procedentes del extranjero. Se señala a este respecto que el 26% de los productores europeos de bienes de inversión estiman que sus carteras de pedidos son globalmente insuficientes, y si se trata de pedidos del exterior, las apreciaciones son todavía más pesimistas. A lo largo del año, la situación se ha degradado de forma particular en Francia y Alemania, mientras que en Italia y Reino Unido se ha observado cierta mejoría.

En cuanto a los bienes de consumo, la situación es bastante más favorable que en el apartado anterior, ya que la cartera de pedidos en todos los Estados miembros es considerada muy favorable. A nivel comunitario, las apreciaciones sobre el estado de la demanda en la industria de productos básicos se sitúan entre las que se hacen respecto de los bienes de consumo y las de bienes de inversión.

Así, los planes de producción para la industria en los próximos meses, y conforme a las tendencias de la demanda, no están verdaderamente orientados al alza nada más que en el Reino Unido, en Irlanda y en Italia. En Francia, se cuenta con un ligero aumento de la producción, mientras que en Bélgica, Alemania, Luxemburgo y, desde hace poco, en los Países Bajos, los planes de producción se orientan a la baja. Puesto que, hasta el presente, la producción se ha adaptado muy rápidamente a la desaceleración de la

tendencia de la demanda, ningún Estado miembro no registra por ahora una acumulación involuntaria de stocks importantes de productos terminados. En todos los Estados miembros, sólo una pequeña parte de las empresas industriales estiman que sus stocks son excesivos. En la mayoría de los Estados miembros, la tendencia de los precios es estática.

En cuanto a los indicadores internacionales sobre la economía mundial, se constata que los valores más recientes de esos indicadores en Estados Unidos y Japón están en ligera alza, y, en cambio, son mucho más dinámicos los indicadores anticipados de Canadá, Australia y Taiwan. Es decir, habrá un crecimiento poco dinámico, menos del esperado, si bien no se cree que entre la economía mundial en una fase de recesión.

Con relación al indicador de confianza de los consumidores comunitarios, para el conjunto de la Comunidad, se aprecia que el indicador, que era el mismo desde el mes de noviembre de 1986 (-6) ha disminuido en marzo de este año situándose en -7. Los consumidores daneses se han mostrado mucho más pesimistas (de -7 en febrero a -13 en marzo 1987), pero los resultados de la encuesta en los Países Bajos y en España traducen también un claro doblegamiento de la confianza de los consumidores (respectivamente de 6 a 1 y de -10 a -14). En estos dos últimos Estados miembros, la evolución negativa de la confianza de los consumidores resulta esencialmente de un claro retroceso de la propensión a comprar. Por el contrario, los consumidores irlandeses han recuperado cierta confianza en el pasado mes de marzo respecto de los dos meses anteriores.

Así como ocurrió en los dos primeros meses de 1987, a nivel comunitario las apreciaciones de los consumidores concernientes a la situación financiera de las familias, tanto con relación al reciente pasado como en el próximo futuro, han variado bastante poco en el mes de marzo (respectivamente -8 y +1). El examen de los resultados nacionales hace aparecer, no obstante, determinadas variaciones importantes de las apreciaciones en un sentido tanto positivo como negativo. Irlanda es el único Estado miembro en el que los consumidores han hecho un juicio algo más positivo en el pasado mes de marzo sobre la evolución reciente y futura de la situación financiera de las familias. Los consumidores portugueses han apreciado más favorablemente la evolución reciente de esta cuestión, pero no han extrapolado este sentimiento hacia el futuro. Un fenómeno análogo se ha producido en Bélgica, en donde las apreciaciones de los consumidores sobre la evolución

reciente de la situación financiera de las familias han sido mucho más negativas que en el mes de febrero (de -11 a -8), pero la apreciación de la evolución futura no ha cambiado apenas. El fenómeno inverso se observa en el Reino Unido, en donde los consumidores se muestran algo más confiados en la evolución futura del estado financiero de las familias (de +3 a +5). En Dinamarca, las apreciaciones negativas son más numerosas en cuanto a la evolución futura (+4 a 0); y en España, según las encuestas del mes de marzo, aparece una apreciación muy negativa de la evolución reciente de la citada cuestión (de -9 a -13). En Alemania, la apreciación de la evolución actual y futura ha variado poco entre febrero y marzo.

Al igual que en cuanto a la situación financiera de las familias, las opiniones vertidas por los consumidores sobre la situación económica general, tanto pasada como futura, no han variado con respecto al mes precedente para el conjunto de la Comunidad (respectivamente de -15 a -7). Los consumidores irlandeses tienen una opinión menos negativa sobre los dos componentes de su confianza (respectivamente de -65 a -61 y de -23 a -20), pero la diferencia entre esos niveles y los promedios comunitarios sigue siendo chocante. Los consumidores británicos, igual que los irlandeses, se han mostrado optimistas en cuanto a la evolución de la situación económica general, tanto reciente como futura (respectivamente de -19 a -16 y de -2 a +3). Por el contrario, los consumidores daneses son mucho más pesimistas en cuanto no sólo a la evolución económica general reciente, sino también sobre la evolución futura (respectivamente de -16 a -30 y de -11 a -20). Tales niveles no habían sido observados en Dinamarca desde 1983. Los consumidores holandeses también consideran que la situación económica general no va por buen camino, pues el juicio que hacen de ésta, tanto sobre la evolución reciente como futura es claramente menos favorable en el mes de marzo que en el mes anterior del presente año (respectivamente +4 frente a +13 y -1 frente a +4).

En el conjunto de la Comunidad, la propensión a comprar por los consumidores se ha dejado ir en el pasado mes de marzo (de +1 a -4). Tal resultado es debido esencialmente a la clara regresión de las intenciones de compra en España (de -10 a -23) y en los Países Bajos (de +6 a -4). Sin embargo, las opiniones negativas vertidas han sido también más numerosas en Francia (de -4 a -10), en el Reino Unido (+24 a +19) y en Alemania (+6 a +2), siendo en estos dos últimos países de la CE donde la propensión a comprar

ha seguido siendo positiva.

En la mayoría de los Estados miembros, el temor de una agravación del paro a lo largo de los 12 próximos meses se ha esfumado, sobre todo en Portugal (+26 a +18), pero también en España (+39 a +36), en Irlanda (+33 a +31) y en Alemania (+14 a +13). Por el contrario, las apreciaciones de los consumidores daneses han sido mucho más pesimistas en el mes de marzo que en febrero (+15 a +24). En cuanto a Francia y a Bélgica, según los resultados de la encuesta, aparece el temor a que el paro se acentúe en un próximo futuro (respectivamente de +44 a +47 y de 36 a +40).

Estos resultados un tanto negativos sobre dicha cuestión contrastan, sin embargo, con los habidos sobre la evolución de los precios para un próximo futuro (CE: de +23 en febrero a +18 en marzo). A este respecto, la confianza manifestada por los consumidores franceses y españoles es apreciable (respectivamente de +29 a +17 y de +23 a +15), pero el optimismo prevalece también en Alemania y en Italia (respectivamente de +6 a +1 y de +38 a +34). Esta evolución confirma la esperanza de que las alzas derivadas de los ingresos reales contribuirán a la mejora de la confianza de los consumidores.

Respecto del problema de la inflación, la evolución favorable de los precios en la mayoría de los Estados miembros es clara, pues la tasa de inflación ha bajado sensiblemente desde el inicio de los años 80. En efecto, la mayoría de los países ha llevado a cabo un proceso de ajuste económico muy duro, pero, felizmente, ya no presenta un claro riesgo de recesión. Este proceso de ajuste ha cosechado un importantísimo éxito en Alemania, en los Países Bajos y en Francia. En Italia, a pesar de los progresos registrados en la lucha contra la inflación, el índice no es tan bueno como en los otros países desarrollados de la Europa comunitaria.

En el Reino Unido, las estimaciones sobre precios de los consumidores están en alza desde el año 1984. A lo largo del primer semestre del pasado año 1986, se había logrado también en este país atenuar las estimaciones sobre la inflación y, desde entonces, la tendencia es, no obstante, de nuevo al alza. Esta circunstancia es igualmente válida para Irlanda.

De promedio, en todos los Estados miembros el nivel actual de las estimaciones sobre la inflación es marcadamente bajo, aun cuando la tendencia

a la baja parece haber terminado. Hasta hace poco tiempo, la baja de las tasas de inflación continuaba, no obstante, a reflejarse en el índice oficial de los precios.

Por el contrario, en Estados Unidos, así como en el Reino Unido, se observa desde el año 1984 un nuevo y claro empuje de las estimaciones sobre inflación que, sin embargo, no se ha traducido apenas, hasta el presente, en una aceleración del alza de los precios al consumo. Puede ser que la sensibilidad hacia los precios por parte de los consumidores tanto en Europa como en los Estados Unidos se haya visto incrementada en estos últimos años, de tal manera que un mismo nivel de las estimaciones sobre la inflación se vea acompañada por una menor alza en los precios. En cualquier caso, el nuevo ambiente creado en torno a signos inflacionistas en diversos países, por ejemplo en el Reino Unido y en los Estados Unidos, constituye una primera advertencia para toda la Comunidad Europea y para el resto del mundo occidental.

Opinión de los consumidores sobre las condiciones económicas y financieras

		1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1986					1987		
											Abril	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Jan.	Feb.	Marz.
INDICADOR DE CONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES	B	-8	-10	-20	-27	-27	-28	-27	-21	-11	-10	-14	-15	-19	-16	-12	-14	-14
	DK	-1	-2	-9	-17	-12	0	6	4	-1	-2	-8	-4	-16	-13	-11	-7	-13
	D	5	6	-5	-22	-26	-15	-10	-7	3	6	5	6	5	5	5	5	5
	GR					9	-11	-4	-5	-29	-23	-21	-21	-23	-26	-26	-20	-8
	E									-9	-7	-9	-10	-10	-10	-11	-11	-4
	F (d)	1	-3	-10	-9	-5	-15	-23	-21	-14	-1	-15	-15	-16	-17	-17	-14	-14
	IRL	8	-10	-22	-28	-34	-39	-33	-29	-28	-26	-28	-29	-33	-37	-27	-31	-27
	I	-18	-17	-22	-22	-18	-24	-15	-12	-4		-3	-2	-3	-3	0	-1	0
	NL	-1	-6	-25	-31	-32	-30	-22	-7	3	4	2	3	0	1	-5	-	-2
	P										-10	-6	-4	-4	-9	-5	-	-2
	UK	8	-4	-18	-21	-12	-3	-4	-10	-7	-5	-6	-1	-3	-5	-4	-	0
	EUR (a)	0	-3	-13	-19	-17	-15	-14	-12	-9	-4	-6	-5	-6	-6	-6	-6	-7
SITUACION FINANCIERA DE LAS FAMILIAS a lo largo de los próximos 12 meses	B	-11	-11	-5	-19	-25	-9	-31	-23	-3	-10	-12	-14	-16	-12	-13	-11	-8
	DK	2	1	0	-12	-7	4	-2	-3	-1	0	-2	0	-3	-1	-2	-1	-2
	D	1	2	-4	-16	-18	-14	-11	-8	1	3	4	2	2	4	4	3	3
	GR					2	-13	-8	-8	-4	-1	-17	-16	-28	-31	-27	-31	-32
	E									-9	-21	-10	-12	-11	-9	-10	-9	-13
	F (d)	-2	-4	-7	-	-7	-11	-15	-13	-1		-12	-12	-14	-14	-13	-14	-14
	IRL	-9	-21	-32	-38	-41	-47	-52	-37	-34	-31	-33	-34	-36	-36	-33	-37	-32
	I	-14	-13	-14	-14	-13	-	-	-10	-5		-5	-5	-6	-6	-4	-4	-3
	NL	4	1	-9	-18	-20	-28	-26	-17	-3	1	-2	-1	-3	-2	-6	-3	0
	P										-11	-6	-7	-9	-7	-6	-3	-5
	UK	-10	-11	-24	-30	-27	-15	-15	-16	-13	-9	-10	-10	-8	-11	-11	-8	-12
	EUR (a)	-4	-5	-11	-17	-16	-15	-15	-12	-8	-6	-6	-7	-7	-7	-7	-7	-8
a lo largo de los próximos 12 meses	B	-3	-7	-6	-9	-12	-15	-18	-13	-5	0	-3	-3	-5	-3	-1	-1	-2
	DK	5	3	-8	-4	-2	0	3	3	1	6	1	3	-4	0	4	4	1
	D	2	2	-3	-12	-14	-9	-6	-4	1	4	4	4	4	3	3	3	3
	GR					15	0	6	2	-12	-15	-15	-14	-18	-24	-18	-18	-21
	E									3					1			
	F (d)	4	0	-2	0	0	-4	-	-2	-1		-3	-5	-5	-9	-4	-3	-4
	IRL	1	-13	-19	-24	-23	-26	-22	-1	-15	-15	-18	-15	-18	-18	-16	-15	-12
	I	-6	-7	-10	-8	-6	-3	-3	-2	1		1	1	1	1	4	5	4
	NL	1	1	-9	-13	-14	-21	-17	-6	2	-1	3	1	2	3	3	3	3
	P										-1	3	6	3	-2	3	3	3
	UK	3	-1	-13	-15	-9	-2	-3	-5	-3	-2	-2	-1	0	-	0	0	0
	EUR (a)	2	0	-6	-9	-3	-7	-6	-4	0	0	-1	0	0	-1	1	1	1
SITUACION ECONOMICA GENERAL a lo largo de los 12 últimos meses	B	-47	-44	-58	-69	-68	-62	-57	-33	-29	-19	-22	-26	-35	-32	-29	-27	-24
	DK	-31	-34	-56	-47	-42	-4	4	2	-10	-7	-21	-15	-24	-24	-20	-16	-20
	D	-5	3	-8	-46	-51	-29	-14	-11	7	10	11	14	11	12	6	3	2
	GR					-2	-11	-4	-10	-28	-33	-31	-30	-34	-36	-33	-37	-36
	E									-15	-15	-15	-14	-16	-14	-21	-24	-27
	F (d)	-18	-27	-39	-37	-28	-41	-54	-52	-34	-	-33	-32	-36	-37	-41	-44	-42
	IRL	-4	-35	-56	-66	-74	-77	-65	-61	-58	-54	-60	-59	-64	-65	-63	-63	-61
	I	-45	-43	-57	-6	-51	-57	-36	-26	-10		-4	-3	-5	-5	0	0	0
	NL	-23	-30	-55	-64	-64	-54	-19	3	18	16	11	14	8	10	15	13	14
	P										-12	-4	-2	2	-4	-1	1	1
	UK	0	-33	-55	-62	-40	-23	-25	-37	-29	-28	-30	-27	-22	-25	-24	-9	-16
	EUR (a)	-16	-22	-41	-51	-44	-37	-31	-28	-15	-13	-13	-13	-13	-13	-14	-15	-15
a lo largo de los 12 próximos meses	B	-28	-29	-45	-51	-43	-38	-33	-17	-12	-2	-6	-13	-18	-15	-7	-4	-10
	DK	-21	-24	-42	-29	-23	3	6	4	-7	-7	-12	-10	-17	-16	-12	-11	-20
	D	-1	1	-19	-33	-32	-14	-10	-6	3	5	3	4	2	2	1	-4	-4
	GR					25	6	10	3	-13	-17	-14	-15	-23	-26	-22	-19	-20
	E									3	6	1	0	2	2	-4	-1	-5
	F (d)	-15	-29	-40	-27	-23	-36	-45	-34	-18		-16	-19	-21	-22	-17	-17	-17
	IRL	2	-26	-35	-38	-42	-45	-39	-26	-26	-25	-29	-29	-32	-31	-17	-23	-20
	I	-14	-19	-30	-30	-24	-25	-9	-3	3		4	4	4	1	10	3	4
	NL	-16	-26	-48	-42	-42	-28	-5	10	12	4	-1	4	1	3	8	4	-1
	P										-2	9	9	9	1	8	9	6
	UK	5	-16	-24	-23	-10	-5	-10	-16	-14	-18	-13	-10	-5	-9	-8	-2	3
	EUR (a)	-8	-16	-30	-30	-24	-21	-18	-14	-5	-5	-5	-5	-7	-6	-7	-7	
EVOLUCION DE LOS PRECIOS a lo largo de los 12 últimos meses	B	59	55	65	60	77	78	78	72	49	37	41	40	42	36	36	30	32
	DK	47	39	50	53	48	26	26	26	10	14	5	5	7	5	6	3	3
	D	16	25	44	52	46	23	15	9	-15	-23	-21	-24	-25	-26	-28	-23	-23
	GR					15	30	24	26	39	39	42	39	36	38	41	39	4
	E									46	45	46	49	45	43	44	45	8
	F (d)	60	70	79	77	62	55	58	44	12		9	4	8	8	7	18	19
	IRL	57	50	85	87	87	80	71	59	47	44	42	41	44	42	43	42	41
	I	67	72	80	79	72	69	55	49	36		29	31	32	33	26	25	27
	NL	47	43	62	68	63	43	41	22	-2	-22	-14	-18	3	-7	-18	-27	-27
	P										31	13	29	28	29	31	34	28
	UK	35	48	59	41	31	5	19	24	15	12	13	9	13	17	14	11	1
	EUR (a)	42	49	63	62	53	40	37	30	13	11	10	9	11	10	8	6	11

(continuación) Opinión de los consumidores sobre las condiciones económicas y financieras

		1976	1976	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1986					1987		
											Ago	Sept	Oct.	Nov.	Dic.	Ene	Feb	Mar
EVOLUCION DE LOS PRECIOS	B	22	33	42	40	45	40	37	36	27	21	22	23	21	22	23	14	18
	DK	27	29	38	31	31	12	16	15	7	6	5	7	7	1	4	11	11
	D	33	44	51	50	43	30	28	25	5	9	-1	-3	-1	1	0	6	1
	GR					25	37	38	42	44	46	45	45	41	47	50	45	48
	E									19	16	24	21	20	22	22	23	15
	F ^(a)	41	46	50	39	42	37	32	27	19		10	7	14	18	24	29	17
	IRL	35	59	56	52	46	39	35	32	23	22	28	29	23	28	32	23	25
	I	44	56	60	58	56	54	46	48	35		34	33	36	37	32	38	34
	NL	36	48	61	52	50	38	25	17	6	6	7	-1	5	4	-2	-12	-12
	UK	21	34	43	31	29	27	40	43	32	14	11	11	12	21	14	16	17
	EUR ^(a)	34	44	51	44	42	35	35	32	20	18	18	15	18	21	21	23	18
DESEMPLEO	B	42	42	57	67	60	57	44	37	33	33	29	36	40	37	35	36	40
	DK	29	22	39	37	29	30	5	-4	1	0	2	9	27	24	19	15	24
	D	10	3	20	43	43	30	29	16	4	5	5	-1	3	9	7	14	13
	GR					11	10	11	17	31	5	15	32	30	35	38	38	26
	E									26	24	24	24	26	13	40	39	36
	F ^(a)	30	44	47	43	30	41	52	50	35		38	37	35	35	28	44	47
	IRL	9	12	34	47	56	67	52	48	45	47	49	44	48	47	44	33	31
	I	42	41	51	52	56	57	49	47	39		36	37	37	41	34	40	37
	NL	42	35	59	72	72	67	36	9	-11	5	-4	-2	-6	-7	-4	3	3
	UK	20	30	58	50	34	37	32	35	32	32	27	27	21	26	22	26	18
	EUR ^(a)	25	27	43	48	42	41	38	32	23	27	25	23	22	26	25	28	27
COMPRAS IMPORTANTES	B	46	30	23	15	13	6	6	-18	-26	-19	-24	-22	-22	-17	-21	-25	-24
	DK	41	42	21	10	16	7	14	14	0	0	-3	4	-32	-25	-20	-13	-11
	D	31	25	18	-1	-17	-8	-9	-3	4	8	3	7	5	7	10	6	2
	GR					-35	-35	-24	-20	-22	-25	-19	-24	-13	-11	-31	-39	-45
	E									-27	-20	-24	-27	-23	-26	-23	-10	-23
	F ^(a)	34	35	39	28	30	19	6	-4	-3		-8	-6	-4	-5	-9	-4	-10
	IRL	49	46	30	24	13	-6	-9	-2	-10	-4	-2	-9	-18	-23	2	-15	-12
	I	-10	-3	2	4	1	-13	-15	-15	-8		-10	-5	-9	-6	-9	-8	-6
	NL	28	13	-2	-17	-21	-18	-44	-29	-6	-2	-1	-2	-9	-9	4	6	-4
	UK	43	43	28	26	25	32	31	24	24	29	23	30	18	15	24	24	19
	EUR ^(a)	29	27	22	12	6	5	0	-3	0	2	-3	1	-3	-3	-1	1	-4
a lo largo de los 12 próximos meses	B	-28	-29	-26	-28	-28	-30	-28	-30	-28	-23	-27	-27	-27	-25	-23	-24	-24
	DK	-9	-8	-14	-12	-10	-8	-7	-8	-12	-13	-17	-12	-15	-12	-12	-12	-10
	D	-15	-15	-19	-25	-28	-29	-28	-26	-30	-18	-19	-19	-19	-18	-16	-20	-19
	GR					-24	-33	-38	-33	-42	-44	-50	-46	-38	-35	-39	-43	-51
	E									-26	-21	-22	-27	-27	-34	-28	-29	-24
	F ^(a)	-13	-16	-18	-13	-9	-10	-10	-9	-3		0	0	0	0	0	0	-1
	IRL	-13	-17	-19	-22	-27	-31	-25	-22	-20	-14	-18	-19	-21	-21	-22	-26	-26
	I	-16	-10	-17	-18	-22	-22	-21	-21	-21		-19	-20	-19	-23	-21	-20	-21
	NL	-14	-19	-23	-27	-27	-29	-27	-20	-15	-12	-13	-16	-15	-14	-15	-12	-12
	UK	-9	-6	-14	-19	-18	-15	-12	-14	-12	9	11	5	4	2	5	2	4
	EUR ^(a)	-12	-12	-17	-20	-20	-21	-19	-18	-16	-14	-14	-15	-15	-16	-15	-16	-15
AHORRO	B	35	40	28	41	40	46	46	46	43	47	45	38	44	54	41	50	53
	DK	7	11	15	23	26	40	41	50	46	45	39	47	47	49	55	46	48
	D	34	46	43	32	27	33	38	41	44	47	48	48	47	44	52	44	39
	GR					-25	-29	-20	-18	-31	-36	-33	-34	-31	-32	-34	-43	-44
	E									36	36	38	38	45	29	39	48	41
	F ^(a)	10	8	-3	-2	-5	0	6	11	12		7	6	11	13	17	17	20
	IRL	14	8	5	-3	-9	-3	-8	-1	-3		-15	-6	2	-7	-8	-3	-10
	I	6	4	-6	-2	10	21	33	37	47		47	51	50	46	48	50	48
	NL	13	19	19	27	38	35	34	41	48	50	44	50	45	53	51	51	52
	UK									-42	-40	-46	-43	-43	-42	-49	-39	-36
	EUR ^(a)	16	21	15	12	12	19	24	29	31	29	31	31	33	30	35	35	34
a lo largo de los 12 próximos meses	B	-14	-14	-20	-21	-25	-26	-27	-33	-9	1	-5	-10	-8	-2	-10	-3	-1
	DK	-11	-12	-20	-19	-18	-12	-11	-7	-6	-7	-8	-7	-12	-12	-9	-7	-8
	D	45	46	44	23	-2	1	3	3	11	16	15	13	15	12	18	16	12
	GR					-37	-41	-39	-40	-47	-50	-54	-53	-47	-52	-54	-52	-59
	E									-36	-36	-37	-37	-40	-32	-34	-34	-31
	F ^(a)	-27	-29	-32	-32	-32	-35	-37	-36	-31		-32	-33	-33	-32	-34	-32	-35
	IRL	-5	-11	-13	-19	-22	-25	-37	-28	-30	-26	-29	-29	-28	-30	-25	-31	-34
	I	-35	-34	-32	-30	-22	-27	-20	-17	-10		-9	-8	-9	-9	-5	-7	-6
	NL	6	8	0	-1	-3	-8	-2	6	12	20	11	13	14	14	19	17	17
	UK	-4	-4	-16	-20	-17	-13	-12	-14	-12	-13	-12	-10	-6	-12	-13	-7	-9
	EUR ^(a)	1	2	-4	-11	-17	-17	-16	-15	-11	-11	-12	-12	-11	-12	-11	-10	-11

(continuación) Opinión de los consumidores sobre las condiciones económicas y financieras

		1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1986					1987		
												Août	Sept.	Oct.	Nov.	Déc.	Jan.	Fév.
SITUACION FINANCIERA DE LAS FAMILIAS	B	11	12	9	7	6	5	6	5	13	19	15	13	11	14	13	13	15
	DK	10	9	4	4	4	8	8	11	10	11	8	12	9	9	8	10	7
	D	23	22	21	16	12	11	11	12	17	19	18	18	18	18	19	17	17
	GR	:	:	:	:	0	0	2	3	1	-1	-2	-1	2	-1	0	-1	-1
	E	:	:	:	:	:	:	:	:	5	3	5	4	4	7	3	7	8
	F (d)	10	10	8	8	8	6	4	3	3	:	3	2	2	1	1	1	0
	IREL	-11	-8	2	-4	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-2	0	-2	-2	0	-1	-2
	I	7	8	8	8	13	9	11	12	15	:	16	17	16	15	16	15	17
	NL	14	22	19	18	17	15	13	16	19	18	14	16	16	16	20	19	18
	P	:	:	:	:	:	:	:	:	2	-1	5	2	2	3	6	3	7
UK	8	10	8	9	9	12	12	11	11	12	12	14	14	11	11	12	13	
	EUR (e)	14	15	12	11	10	9	9	9	11	12	11	11	11	11	11	11	11

a. La somme des réponses pour chaque État membre est pondérée, dans le total communautaire, en fonction de la valeur des dépenses de consommation.
b. L'indicateur représente la moyenne arithmétique des résultats obtenus pour les cinq questions, c'est-à-dire deux questions relatives à la situation financière du ménage, deux questions relatives à la situation économique générale et une dernière question concernant les achats importants.
c. À défaut de données mensuelles, les moyennes EUR se fondent sur les résultats les plus récents.
d. Données à caractère expérimental à partir de juin 1986.
e. Le diagramme de confiance se mesure à l'aide d'un indice construit sur la base des réponses données à cinq questions de l'enquête auprès de consommateurs dans la Communauté. Ces questions se rapportent à la situation économique générale, à la situation financière des ménages et aux achats importants de biens de consommation durables.
f. Données trimestrielles, variations en pourcentage par rapport au trimestre correspondant de l'année précédente.
g. Données trimestrielles, mensuelles à compter de mai 1986.
h. Variations en pourcentage par rapport au trimestre ou au mois correspondant de l'année précédente.
i. Voir le tableau I pour les données et les notes.
j. Données connues.
k. EUR 20 jusqu'en mai 1986; EUR 12 à partir de juin 1986.
l. Enquête auprès des consommateurs de la Communauté.

INSTITUTOS ENCARGADOS DE LAS ENCUESTAS

País	Encuesta: industria manufacturera	Construcción	Inversiones	Comercio de detall	Consumidores
Bélgica	BNB Banque Nationale de Belgique	BNB	BNB	BNB	DIMARSO Gaijup Belgium DS
Dinamarca	DS Danmark Statistik	DS	DS	—	DS
República federal de Alemania	IFO Institut für Wirtschafts- forschung	IFO	IFO	IFO	GfK Gesellschaft für Konsumforschung
Grecia	IEIR Institute of Economic and Industrial Research	IEIR	IEIR	—	NSS National Statistical Service
España	MIE Ministerio de Industria y Energía	—	MIE	—	GALLUP Instituto Gallup
Francia	INSEE Institut National de la Statistique et des Etudes Economiques	INSEE	INSEE	INSEE	INSEE
Irlanda	CI and ESRI Confederation of Irish Industries and Economic and Social Research Institute	CIF Construction Industry Federation	CI and ESRI	—	AI Agricultural Institute
Italia	ISCO Istituto per lo Studio della Congiuntura	ISCO	ISCO	ISCO	ISCO
Luxemburgo	STATEC Service Central de la Statistique et des Etudes Economiques	STATEC	STATEC	—	—
Países-Bajos	CBS Centraal Bureau voor de Statistiek	EIB	CBS	NIPO Nederlands Instituut voor de Publieke Opinie en het Marktonderzoek	CBS
Portugal	INE Instituto Nacional de Estatística	—	INE	—	NORMA
Reino Unido	CBI Confederation of British Industry	BEC Building Employers Confederation	BSO Business Statistics Office	CBI	GALLUP Gallup Institute

POLITICA INSTITUCIONAL

Decisiones en materia jurídica (y II)

En esta segunda parte de este artículo, que se inició en el número anterior de Europa/SUR, nos vamos a ocupar de la Convención de Bruselas, del 27 de septiembre de 1968, concerniente a la competencia judicial y a la ejecución de las decisiones en materia civil y mercantil, así como también de la conclusión de una Convención paralela a esa Convención con la EFTA.

Con respecto al primer punto, habría que destacar dos aspectos:

- Estado de las ratificaciones de las Convenciones de adhesión

La Convención de Bruselas, basada en el artículo 220 del Tratado de Roma y concluida entre los Estados miembros originarios de la Comunidad el 27 de septiembre de 1968 está en vigor entre estos Estados desde el 1º de febrero de 1973.

Lo mismo ocurre con relación al Protocolo referente a la interpretación por el Tribunal de Justicia de la Convención antes citada, firmada en Luxemburgo el 3 de junio de 1971 que entró en vigor el 1º de septiembre de 1975.

El 9 de octubre de 1978, los seis Estados miembros originarios y los tres Estados adheridos (Dinamarca, Irlanda y Reino Unido) concluyeron en Luxemburgo una Convención de adhesión a la Convención de Bruselas de 1968 así como también al Protocolo de 1971.

El Consejo de Ministros de Justicia de los Doce, en su reunión del pasado 25 de mayo, se felicitó por la entrada en vigor, el 1º de noviembre de 1986, de esta Convención, una vez depositados los instrumentos de ratificación por parte de los seis Estados miembros originarios de la Comunidad y Dinamarca, así como la entrada en vigor de la Convención de adhesión el 1º de enero de 1987 entre los siete Estados miembros mencionados -los seis y Dinamarca- y el Reino Unido. El Consejo observó con satisfacción el hecho de que Irlanda, país que aún debe culminar los procedimientos de ratificación, espere terminarlos antes de finales del presente año.

Tras la adhesión de Grecia a las Comunidades Europeas, los diez Estados miembros concluyeron en Luxemburgo el 25 de octubre de 1982 una Conven

ción de adhesión de Grecia a la Convención de Bruselas de 1968 y al Protocolo de 1971, con las enmiendas oportunas a la misma en virtud de la Convención de adhesión de 1978.

Hay ya seis países -Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos- que han ratificado esta Convención. Después de tomar nota del estado de ratificación de los países que todavía deben culminar sus procedimientos de ratificación, el Consejo, invitó a los Estados miembros a adoptar cualquier medida útil para acelerar la terminación de los procedimientos nacionales de ratificación.

- Apertura de las negociaciones tras la adhesión de España y Portugal.

El Acta de Adhesión de estos dos países a las Comunidades Europeas dispone que los nuevos Estados miembros se comprometen a adherirse a las Convenciones previstas en el artículo 220 del Tratado de Roma, así como a los Protocolos concernientes a la interpretación de estas Convenciones por el Tribunal Europeo de Justicia.

El Consejo ha constatado la necesidad de abrir las negociaciones previstas en el Acta de Adhesión de España y Portugal con vistas a una rápida conclusión de una Convención de esos dos Estados miembros. Estas negociaciones se desarrollarán sobre la base de un Memorándum que será entregado por los dos Estados ibéricos.

Por otra parte, y en el marco de las relaciones CE-EFTA, hay un informe del Presidente del Grupo conjunto CEE-EFTA sobre el estado en que se encuentran las negociaciones con los países de la EFTA para la conclusión de una Convención paralela a la Convención de Bruselas. Estas negociaciones duran desde hace dos años, señala el Presidente citado, Sr. Saggio, y deberían permitir poner a punto en los próximos meses el texto de un ante proyecto de Convención paralela que reúna un amplio acuerdo, y que se destina a servir como documento de base de una Conferencia diplomática.

Los ministros de Justicia de los Doce, reunidos en la sesión 1167 mencionada, al escuchar dicho informe, mostraron su satisfacción por el progreso realizado en las negociaciones con los países de la EFTA y expresaron la esperanza de que los próximos encuentros con los países de esta organización, en el marco de estas negociaciones, permitirán cumplir el progreso

necesario sobre los puntos aún en discusión para que pueda decidirse la convocatoria de una Conferencia diplomática para la conclusión de la Convención paralela que se desea poner en marcha.

Al término de los debates y discusiones pertinentes, el Consejo y los ministros de Justicia de los Doce acordaron aprobar la siguiente resolución:

- se felicitan por la entrada en vigor, desde el 1º de noviembre de 1986, tras depositar los instrumentos de ratificación por parte de los seis Estados miembros de la Comunidad y Dinamarca, de la Convención del 9 de octubre de 1978 relativa a la adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte a la Convención de Bruselas, del 27 de septiembre de 1968, referente a la competencia judicial y a la ejecución de las decisiones en materia civil y mercantil, así como también al Protocolo del 3 de junio de 1971 concerniente a su interpretación por el Tribunal de Justicia. Igualmente, muestran su satisfacción por la entrada en vigor de esta misma Convención de adhesión, el 1º de enero de 1987, en los informes entre los siete Estados miembros precitados y el Reino Unido;
- son conscientes por el interés, principalmente de la perspectiva de la culminación del Mercado Interior, de que se extienda a toda la Comunidad la aplicación de la Convención de Bruselas del 27 de septiembre de 1968 y del Protocolo del 3 de junio de 1971;
- invitan a los Estados miembros concernidos a tomar cualquier medida útil para acelerar la terminación de los procedimientos nacionales de ratificación de dicha Convención de adhesión, del 9 de octubre de 1978, así como la ratificación de la Convención del 25 de octubre de 1982 relativa a la adhesión de Grecia a la Convención de Bruselas del 27 de septiembre de 1968 y al Protocolo del 3 de junio de 1971;
- constatan la necesidad de abrir las negociaciones previstas en el art. 3.2 del Acta de Adhesión de España y de Portugal a las Comunidades Europeas, con vistas a la rápida conclusión de una Convención de adhesión de estos dos Estados miembros a la Convención de Bruse-

las del 27 de septiembre de 1968 y al Protocolo del 3 de junio de 1971, con las oportunas enmiendas a la misma en virtud de las Convenciones de adhesión del 9 de octubre de 1978 y del 25 de octubre de 1982; estas negociaciones se desarrollarán sobre la base de un memorándum relativo a las adaptaciones necesarias, que será proporcionado por España y Portugal.

Finalmente, y volviendo sobre lo expuesto anteriormente en el contexto de las relaciones CEE-EFTA, los ministros de los Doce se felicitan por los progresos realizados en las negociaciones con los países de la EFTA para la conclusión de una Convención paralela a la Convención de Bruselas. Se espera que a lo largo de las próximas reuniones por parte del Grupo conjunto CEE-EFTA "Exequatur" se podrán hacer los progresos suplementarios necesarios para convocar una Conferencia diplomática que permita concluir la citada Convención paralela.

POLITICA REGIONAL

Las regiones de la Comunidad ampliada: tercer informe periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad.

La Comunidad europea al ampliarse se ha convertido claramente en más heterogénea y acusa problemas regionales sensiblemente más graves. La última ampliación ha hecho aumentar la población en un quinto pero la producción sólo en un noveno; por el contrario el número de parados se ha incrementado en un tercio. El peso de las regiones más atrasadas se ha duplicado.

La renta por habitantes se sitúa, en Portugal, en la mitad y, en España, en las tres cuartas partes del nivel medio de la Comunidad. Este nivel medio no ha sido alcanzado en ninguna región de los dos nuevos Estados miembros, donde existen, por añadidura, diferencias internas considerables.

Si las regiones se clasifican en función de la gravedad de sus problemas, son las situadas en la periferia meridional y occidental de la Comunidad las que ocupan un peor lugar. Un cierto número de antiguas cuencas industriales en declive tienen igualmente problemas graves debido a las dificultades de adaptación estructural que entrañan un paro superior a la media.

Conforme al Reglamento del Consejo nº 1787/84 de 19 de junio de 1984, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, una vez consultado el Comité de política regional, la Comisión ha adoptado el tercer informe periódico presentado por el Sr. Pfeiffer sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad.

Este informe trata de la evolución desde los años 60 y, muy particularmente, sobre la situación en la primera mitad de los 80. Estudia ciertos aspectos regionales de forma prospectiva y dinámica.

El contenido y la estructura del informe están marcados por dos acontecimientos:

- la ampliación de la Comunidad con la entrada de España y Portugal a comienzos de 1986; por primera vez, la situación de las regiones y las diferencias entre las mismas están descritas en el contexto de una Comunidad ampliada;

- la adopción del Acta Unica Europea que inserta la política regional de la Comunidad en el conjunto de tratados comunitarios y le asigna por tarea contribuir a la convergencia y la cohesión en la Comunidad. El informe constituye también una contribución a los trabajos sobre la convergencia y la coherencia en el marco del Acta Unica; - ilustra las orientaciones desarrolladas en el documento "Culminar el Acta Unica - Una nueva frontera para Europa" (Doc COM (87) 100).

El desempleo afecta en la Comunidad ampliada, de media, a una persona activa de cada nueve. Una persona activa de cada veinte se encuentra en paro en las 25 regiones peores situadas. En España, la tasa media de desempleo alcanza casi el doble de la tasa de la Comunidad y, paralelamente, las diferencias entre las regiones son aquí las más importantes.

Las diferencias regionales son aún más marcadas en el caso de los jóvenes; en la Comunidad, la tasa de desempleo juvenil es el doble de la del conjunto de la población activa. En Italia, un joven de cada tres y, en España, un joven de cada dos se encuentra en paro.

La población de la Comunidad en su conjunto alcanzará el punto de estancamiento en el curso de la próxima década, mientras que la evolución demográfica regional variará, en el curso de los próximos 25 años, entre un crecimiento natural que puede alcanzar un tercio de la población actual (sobre todo en las regiones más retrasadas) y una disminución que puede ir hasta un quinto de esta población (migraciones excluidas).

Al crecimiento de los años sesenta, acompañado de un proceso de convergencia, ha sucedido un crecimiento débil, desde la primera parte de los setenta, caracterizado por importantes diferencias nominales y profundos desequilibrios globales. Simultáneamente, las divergencias en la evolución demográfica natural de las regiones se han puesto de manifiesto y los movimientos migratorios se han reducido a la mitad. Todos estos factores han conducido a la interrupción del proceso de convergencia real de las rentas entre países y regiones. Además, en el plano del desempleo, las disparidades regionales en la Comunidad de los Doce se han acentuado entre 1975 y 1985, al punto de multiplicarse por dos veces y media.

La realización del Mercado Interior único debería mejorar la situación económica general. Esto será la fuente de nuevos impulsos dinámicos que juegan un papel esencial en la instauración de un clima propicio al cre-

cimiento. Pero el mercado comportará desafíos tanto para las regiones retrasadas como para las regiones industriales en declive; sobre todo cuando los costos salariales por unidad producida son superiores a la media, la dotación en infraestructuras es insuficiente o la evolución demográfica corre el riesgo de incrementar aún más los problemas. Las migraciones no pueden más que atenuar los problemas de empleo y constituyen a menudo una solución dolorosa; el objetivo de la Política regional debe ser crear, mediante la mejora del empleo y la productividad, rentas allí donde se encuentren a la vez la mano de obra y las posibilidades de desarrollo económico.

Las evaluaciones de los empleos a crear para los próximos diez años permitirán constatar que el crecimiento de la población activa será de cerca del 1% por año en los cuatro Estados peor situados (España, Grecia, Irlanda y Portugal) y en el sur de Italia, o sea el cuádruplo del de las demás regiones. La mitad de los empleos a crear deberán ser en estas regiones del sur. Este crecimiento de la población activa determinará un tercio de las necesidades totales en empleos a crear con el horizonte puesto en 1995.

El tercer informe periódico comporta además un cierto número de análisis nuevos o en profundidad sobre:

- comparación de las disparidades regionales comunitarias con las de los Estados Unidos;
- índice sintético actualizado y ampliado de cara a elaborar una clasificación de las regiones según la intensidad de sus problemas socioeconómicos;
- disparidades regionales en materia de costos salariales;
- análisis de los movimientos migratorios regionales y su evolución;
- gastos y equipamiento en infraestructuras en las regiones;
- diferentes tipos de regiones, como las que están en retraso, industriales en declive, agrícolas, fronterizas, urbanas con problemas, periféricas e insulares;
- el subempleo, en particular en el sector agrícola;
- las perspectivas a largo plazo de la demografía regional y a medio plazo de la población activa y las necesidades de empleo en las regiones;

- incidencia regional de los gastos del Fondo Social Europeo, FEOGA y de la reforma de la política agrícola común;
- los problemas de las disparidades regionales en el contexto de búsqueda de la convergencia y la cohesión;
- evolución de la política regional comunitaria desde su creación.

POLITICA SOCIAL

La Comisión lanza una campaña para la seguridad de los niños*.

La Comisión concede a la seguridad de los niños una prioridad en el marco de su política de protección a los consumidores. Por esta razón organizará en 1987/1990 una campaña comunitaria de información y de sensibilización sobre los accidentes en la vida privada que afectan a los niños.

Cerca de 20.000 niños y adolescentes con menos de 18 años encuentran la muerte cada año en Europa debido a accidentes domésticos y juegos, es decir, la población de todo un pueblo europeo de veinte mil habitantes que pudiésemos imaginar.

Estas imágenes sugieren bien la amplitud del fenómeno que toma, en Europa, la dimensión de plaga.

En efecto, junto con el dolor que produce en las familias, estos accidentes entrañan consecuencias económicas y sociales nefastas para la sociedad europea. Estas se traducen en el crecimiento de gastos sanitarios y pérdida de vidas humanas útiles para el funcionamiento de nuestra sociedad. Cerca de 15.000 millones de Ecus vuelan cada año en gastos originados por las hospitalizaciones y seguro de enfermedad. Es por ello por lo que la Comisión quiere llegar a reducir del 10 al 20% el número actual de accidentes que se producen en la vida privada y durante las actividades recreativas: un objetivo que la Comisión pretende y cuenta con alcanzar antes de 1992 gracias a una campaña de información, sensibilización y prevención que comenzará en octubre de 1987.

El contenido de la campaña europea.

Las acciones de información y de sensibilización van, en su comienzo, a concentrarse en cuatro grandes categorías de accidentes de niños: envenenamientos, quemaduras, caídas y ahogamiento.

En estas cuatro categorías de accidentes los comportamientos juegan un papel particularmente importante en las causas de los accidentes y, por tanto, pueden tener un efecto inmediato las acciones de información y de sensibilización.

(*) Doc. COM (87) 211.

La campaña va a concentrarse al mismo tiempo sobre ciertos grupos prioritarios, en primer lugar, para comprometerlos personalmente en las acciones preconizadas de la campaña, y en segundo lugar para obtener efectos sustanciales, que al principio van a ser determinantes para los resultados a más largo plazo de la campaña. Los grupos prioritarios objetos de la campaña son:

- los padres de pequeños de poca edad (0 a 4 años);
- los adolescentes con responsabilidades para con niños de baja edad en su propia familia o fuera de ella (responsables de campamentos, "babysitting", etc.);
- los enseñantes, educadores y responsables de jardines de infancia.

En su resolución de 23 de junio de 1986, el Consejo apoyó el principio de una política que tendiera a asegurar a los ciudadanos europeos, en tanto que consumidores y agentes esenciales del funcionamiento cotidiano del mercado interior, una mayor protección de su salud y de su seguridad.

Los niños que constituyen una fuente esencial del futuro social, político y económico de la Comunidad (más aún en los países miembros enfrentados a problemas de baja natalidad), significan un problema de seguridad al menos tan importante como el cáncer, el medio ambiente y la energía y justifican el esfuerzo común de los Estados miembros que la Comisión misma desea. Por esta razón la Comisión buscará en este campo el apoyo de los Estados miembros, organizaciones de consumidores, profesionales y otras organizaciones especializadas en la materia.

POLITICA DE PESCA

La Comisión propone una reforma de la organización común de mercados de los productos de la pesca.

Las reglas generales de la organización común de mercados de los productos de la pesca, establecida en 1970, ha sufrido una revisión en 1981 para tener en cuenta la evolución de la situación en el curso de esta década*.

Desde esta revisión, la situación de los mercados de los productos de la pesca se ha modificado aún substancialmente, bajo el efecto, de una parte de la ampliación de la Comunidad y, de otra, de los cambios operados en las condiciones de producción y de intercambios de ciertos tipos de especies altamente migratorias como los túnidos.

Según la proposición que la Comisión acaba de presentar al Consejo, en mayo pasado, la Comunidad debe de nuevo proceder a realizar adaptaciones de la reglamentación básica, de manera que se integren en un conjunto coherente los nuevos componentes del mercado que derivan de una modificación de la estructura de la producción comunitaria.

Estas adaptaciones tienen en cuenta nuevas especies para el régimen de intervención y la mejora de la gestión de los mercados; la ayuda al almacenaje privado y, en fin, el sistema de intervención comunitario para el atún.

1. Régimen de intervención para las nuevas especies.

Las especies que se benefician actualmente de un régimen de precios de retirada comunitaria constituyen la mayor parte de los productos de la pesca comercializada en la Comunidad y se corresponden a especies principalmente explotadas en el noreste atlántico; las variaciones del mercado de estos productos influyen en el conjunto del mercado de la pesca.

Sin embargo, un cierto número de otras especies, cuyo volumen puede alcanzar una importancia significativa en el plano regional o nacional en uno o varios Estados miembros, juegan igualmente un papel activo en la formación de la renta de los productores afectados; una perturbación de los

(*) Reglamento (CEE) nº 3796/81 del Consejo. D.O.C.E. L 379 de 31.12.1981.

mercados de estas especies es susceptible de afectar al equilibrio del mercado de los productos de la pesca.

La amplitud de este fenómeno, limitada hasta 1985, conoce un desarrollo importante desde la ampliación ibérica en razón de las especificidades de la pesca costera en España y Portugal.

En estas condiciones, la inclusión de estas especies en un régimen comunitario de sostenimiento de los precios se presenta necesaria para contribuir a la realización más armoniosa de los objetivos de la reglamentación común de los mercados de la Comunidad ampliada así como para la unificación del mercado de la pesca en sentido amplio*.

En el presente las diferencias de los precios medios constatados para cada una de estas especies entre los principales centros de desembarque no permiten su integración en el régimen de precios de retirada fijado para el conjunto de la Comunidad. Parece más apropiado prever, en la situación actual, un régimen de precios de retirada fijado a título autónomo por cada una de las organizaciones de productores a un nivel que esté en relación con las prácticas comerciales corrientes en la región.

En este marco, la Comisión propone la concesión de una ayuda a tanto alzado a las organizaciones de productores que pongan en marcha medidas de intervención en el mercado a condición de que respeten durante toda la duración de la campaña de pesca un precio de retirada autónomo, que no puede sobrepasar un cierto porcentaje del precio medio constatado en los mercados del Estado afectado en el curso de los tres años precedentes. Teniendo en cuenta el carácter autónomo del régimen, la Comisión considera que de cara a estimular las organizaciones de productores para que adapten la oferta a las exigencias del mercado, debe ser asegurada de manera apropiada una corresponsabilidad de estas organizaciones. Además, y a título complementario, sólo podrían beneficiarse de la ayuda cantidades limitadas cuyo montan

(*) 1) carbonero; 2) gado; 3) bacaladilla; 4) erizo; 5) esmarrido; 6) congrio; 7) rubio; 8) acedia; 9) lenguado; 10) jurel; 11) mujol; 12) raya.

te no deberá sobrepasar un cierto porcentaje del precio de retirada autónomo efectivamente aplicado.

La Comisión propone igualmente con el fin de contribuir a una utilización racional de los recursos disponibles y con el fin también de reforzar la responsabilidad de las organizaciones de productores en la gestión del mercado, que la posibilidad sea abierta a estas organizaciones, en caso de retirada, de almacenar los productos en cuestión. En esta hipótesis, a la luz de la experiencia adquirida, parece que la ayuda a tanto alzado concedida deberá ser de un montante modesto. La Comisión propone, por último, que sean dictadas normas comunes de comercialización para los productos objeto del nuevo régimen. La normalización de estos productos reviste en efecto una importancia particular para la formación de precios sobre una base uniforme; facilita además las relaciones comerciales y mejora la transparencia del mercado.

2. Revisión del régimen de ayuda al almacenaje privado.

El régimen de ayuda al almacenaje privado -aplicable sólo a ciertos productos congelados a bordo de los buques de pesca- no ha sido modificado con ocasión de la revisión de la organización común de mercados de 1981.

La Comisión estima entonces oportuno adaptar el régimen en cuestión a los principios generales de los otros regímenes de intervención instaurados desde 1981. La modificación más importante propuesta por la Comisión en este contexto consiste en hacer intervenir a las organizaciones de productores en la gestión del sistema de intervención comunitario.

Además, la nueva disposición prevé, como los demás regímenes de intervención, una limitación de las cantidades totales que se pueden beneficiar de la ayuda al almacenaje privado (20%).

3. Reforma del sistema de intervención comunitario para el atún.

Desde 1970, la organización común de mercados ha previsto, en beneficio de los productores de atún, la posibilidad de conceder una indemnización compensatoria como contrapartida de los inconvenientes que pudieren resultar, para estos productores, de la suspensión total y autónoma de los derechos de importación -aranceles- para los productos destinados a industria de transformación. Este régimen ha sido aplicado por primera vez en 1986, en beneficio de los productores franceses y españoles.

Desde la creación de este régimen de indemnización, las estructuras de producción e intercambios del atún , tanto a nivel mundial como comunitaria, han conocido una evolución que, sin poner en cuestión los principios enunciados en 1970, hace necesario un reexamen de las condiciones en las cuales la indemnización es susceptible de ser concedida.

La primera modificación importante consiste en reservar el beneficio de la indemnización compensatoria a las organizaciones de productores. Estas están también llamadas, conforme a la reglamentación base, a jugar un papel activo en la gestión del mercado, en particular en lo relativo a su estabilización y la garantía de seguridad de los abastecimientos comunitarios.

Por otra parte, además del respeto de las obligaciones impuestas por la organización común de mercados, las organizaciones de productores afectadas deben aplicar un sistema de corresponsabilidad en la financiación de las intervenciones en caso de perturbación del mercado relacionadas con un desarrollo de la producción.

La posibilidad de que haya indemnización queda condicionada en el nuevo régimen al hecho de que los precios del atún en el mercado comunitario sean inferiores al 90% del precio de producción comunitaria, sin que esta baja sea imputable a un aumento anormal de las cantidades desembarcadas por las organizaciones de productores en el mercado de la CEE. El carácter anormal de estos desembarques se aprecia en función de la evolución de las cantidades desembarcadas comparadas con las del consumo de atún en el mercado comunitario y sea susceptible de dar lugar a una disminución del montante de la indemnización cuando la parte de la producción comunitaria aumente.

El montante máximo de la indemnización no puede en adelante exceder la diferencia entre el umbral que origina la indemnización y el precio percibido por las organizaciones de productores. En el sistema actualmente en vigor, esta indemnización parte de la diferencia entre el precio a la producción comunitaria y el precio efectivamente percibido por el productor y aplica a continuación una corrección tendente a compensar la eventual pérdida de rentas de los productores afectados. Esta limitación ha sido introducida de manera que se evite toda tentación de especulación a la baja cuando el precio del mercado se sitúe a un nivel intermedio entre el precio

a la producción comunitaria y el umbral que desencadena la indemnización. El montante de esta indemnización ha sido además limitado al 10% del valor del umbral de desencadenamiento.

En conclusión, el nuevo régimen se integra mejor en el contexto internacional del mercado atunero y contempla la aplicación además en el sector del atún de la Comunidad de las modificaciones precedentemente introducidas en las reglas de la organización común de mercados.

POLITICA FISCAL

La Comisión preconiza la supresión de los impuestos indirectos sobre las operaciones en bolsa y las compraventas de títulos*

La Comisión acaba de adoptar una proposición de directiva cuyo objetivo es crear una base uniforme en la Comunidad para la fiscalización de las transacciones relativas a los títulos y valores bursátiles. En efecto, la creación de un verdadero mercado de capitales a escala de la Comunidad exige la coordinación de ciertas reglas que gobiernen en cada Estado miembro el funcionamiento de los mercados de valores mobiliarios.

En 1976, la Comisión había presentado ya al Consejo una proposición de directiva relativa a una armonización parcial de los impuestos indirectos sobre las transacciones de títulos. Esta proposición contemplaba la puesta en marcha de un sistema único de imposición de transacciones sobre títulos que substituiría a los impuestos actuales sobre las operaciones de bolsa en los Estados miembros, sin que, sin embargo, estos fuesen obligados a aplicarlo debido a que varios de ellos no perciben estos impuestos.

Esta proposición está actualmente bloqueada en el Consejo. Es verdad que la situación relativa a esta fiscalidad varía de Estado a Estado miembro. De manera general, se constata que se trata de impuestos muy débiles. Tres Estados miembros (Grecia, Luxemburgo y Portugal) no aplican impuestos de este tipo. El gobierno belga acaba de aprobar un proyecto de ley que prevé la supresión de los impuestos en cuestión sobre operaciones realizadas por los no residentes. En Alemania, las autoridades contemplan suprimirlos.

En esta situación y teniendo en cuenta las impresiones recogidas ante los medios profesionales afectados, la Comisión ha decidido modificar su proposición de 1976 y ha optado por una solución simple: suprimir todos los impuestos indirectos que gravan las transacciones. Esta solución parece la única apta para contribuir efectivamente a extender la obligación de liberalización de los movimientos de capitales al conjunto de las operaciones de adquisición de títulos y a las operaciones de admisión sobre el mercado de capitales de títulos negociados o en curso de introducción en una bolsa de valores. La supresión de los impuestos en cuestión será efectiva el 1º de enero del tercer año siguiente al de la adopción de la directiva.

(*) Doc. COM (87) 139.

TIPO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS TRANSACCIONES DE TITULOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS (1)

(Situación al 1º de Enero 1987)

Alemania (2)	Bélgica (3)	Dinamarca (4)	Francia (5)	Irlanda (6)	Italia (7)	Países Bajos (8)	Reino Unido
1 %/..	0,7 %/..	5 %/..	3 %/..	1 %	Mínimo 100 li ras por serie de 100.000 li ras o fracción de 100.000 li ras.	1,2 %/..	0,5 %
2 %/..	1,4 %/..		1,5 %/..	2 %			
2,5 %/..	3,5 %/..						

- (1) La legislación española está en curso de modificación
- (2) Tipo único percibido a la compra. Tipo variable según naturaleza de los títulos.
- (3) Tipo percibido a la vez en la compra y en la venta. Tipo variable según naturaleza de los títulos.
- (4) La compra y la venta están consideradas como una transacción única pero el comprador y el vendedor pagan cada uno un 2,5%.
- (5) Tipo percibido a la vez en la compra y en la venta. Tipo variable en función del montante y de la naturaleza de las transacciones.
- (6) Títulos irlandeses 1%, títulos extranjeros 2%.
- (7) El tipo varía según la cualidad de las partes, la naturaleza y la duración de los contratos.
- (8) Tipo percibido en la compra y en la venta.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1617/87 de la Comisión, de 10 de junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2677/85 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda al consumo para el aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 150).
- ° Reglamento (CEE) nº 1653/87 de la Comisión, de 12 de junio de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1641/71 por lo que respecta a las normas de calidad para las manzanas y peras.
(D.O.C.E. L 153).
- ° Reglamento (CEE) nº 1654/87 de la Comisión, de 12 de junio de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2213/83 en lo que se refiere a las normas de calidad para las cebollas.
(D.O.C.E. L 153).
- ° Reglamento (CEE) nº 1655/87 de la Comisión, de 12 de junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 583/86 por el que se establecen las modalidades de aplicación de los montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 153).
- ° Reglamento (CEE) nº 1656/87 de la Comisión, de 12 de junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3446/86 por el que se fijan los montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva para la campaña 1986/87.
(D.O.C.E. L 153).
- ° Reglamento (CEE) nºs 1662/87 y 1664/87 de la Comisión, de 15 de junio de 1987, modificando los reglamentos (CEE) nºs 1183/86 y 1184/86 por los que se establecen las modalidades del régimen de control de determinados productos del sector de las materias grasas en España y en Portugal, respectivamente.
(D.O.C.E. L 155).
- ° Solicitud de ofertas relativa a las acciones previstas para promover el consumo de aceite de oliva en la Comunidad.
(D.O.C.E. C 158).

Pesca

- ° Acuerdo de cooperación en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM).
(D.O.C.E. L 149).

Política de Transportes

- ° Reglamento (CEE) nº 1674/87 del Consejo, de 11 de junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 222/77 relativo al tránsito comunitario.
(D.O.C.E. L 157).

Política Financiera

- ° Propuesta de Directiva del Consejo sobre coordinación de las normas relativas a las operaciones de iniciados.
(D.O.C.E. C 153).

Medio Ambiente

- ° Directiva del Consejo, de 2 de marzo de 1987, por la que se modifica la Directiva 77/93/CEE relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales.
(D.O.C.E. L 151).

Consumo

- ° Propuesta de modificación de la Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.
(D.O.C.E. C 154).
- ° Propuesta de modificación de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/112/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios destinados al consumidor final.
(D.O.C.E. C 154).

° Propuesta de modificación de la Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aditivos alimentarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano.

(D.O.C.E. C 154).

BIBLIOGRAFIA

- ° COMMUNAUTÉS EUROPEENNES. Leyes, etc.- Recueil des actes agricoles. T.IV|2: Fruits et légumes (2).- éd. revue et complétée.- VII, 375-701 págs. T.IV/ /3: Fruits et légumes transformés, plantes vivantes et produits de la floriculture.- éd. revue et complétée.- VII, 703-1265 págs. T.VII/1: Harmonisation des législations - semences et plants (1re partie).- éd. revue et complétée.- VII, 337 págs.
R. 936.

- ° THE MEASUREMENT of the aid element of State acquisitions of Company Capital: Evolution of concentration and competition / Commission of the European Communities.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1718.

- ° REGIONAL development and vocational training: Development of human resources in régions of economic reconversion benefiting from Community financial support: Régional monographs (Lorraine, Northern England, Province of Limbourg South-West of Ireland, Liguria, Andalusia).-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities / distribuidor / 1987.
R. 1720.

- ° DEVELOPPEMENT régional et formation professionnelle: Mise en valeur des ressources humaines dans des régions en reconversion économique bénéficiant d'appuis financiers communautaires: Monographies régionales (Nord des Pays-Bas, Nord-Pas-de-Calais, Sarre, Sud-Ouest de l'Irlande).-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes / distribuidor / 1987.
R. 1721.

- ° POLITIQUE maritime commune: Vers une politique commune des transports - transportes maritimes: Orientations d'une politique communautaire dans le secteur de la construction navale / Communication et propositions de la Commission au Conseil.-- Bruxelles: Le Comité Economique et Social, 1986.
R. 1722.

Cotización Ecu
(16 junio de 1987)

Franco belga y franco luxemburgués con.	43,0535	Peseta española	144,348
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,1504	Escudo portugués	161,907
Marco alemán	2,07685	Dólar USA	1,14019
Florín neerlandés	2,33955	Franco suizo	1,72396
Libra esterlina	0,695449	Corona sueca	7,22423
Corona danesa	7,81143	Corona noruega	7,64667
Franco francés	6,93634	Dólar canadiense	1,53059
Lira italiana	1502,48	Schilling austriaco	14,5944
Libra irlandesa	0,775375	Marco finlandés	5,03051
Dracma griego	155,430	Yen japonés	164,244
		Dólar australiano	1,58580
		Dólar neozelandés	1,92925

